

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “OBRA DE REPARACIÓN DEL CERRAMIENTO SUR DE LA PARCELA DE VILLA EUGENIA (CASA ROSA), SEDE DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO Y ANDALUCÍA EXTERIOR, SITA EN AVDA. DE LA GUARDIA CIVIL Nº1” (CONTR/2025/75190)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. ÁLVARO DÍAZ RODRÍGUEZ**, en su calidad de Secretario General Técnico de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior..

De otra parte, **D. MIGUEL ÁNGEL PRENDA MARÍN**, con D.N.I. ***968*5², actuando en nombre y representación de PRAES DESARROLLO DE PROYECTOS, S.L., con CIF B90162678, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla Dña. Miriam Inmaculada Montañó Díaz, mediante escritura de fecha 15 de octubre de 2014, bajo el nº 787 de su protocolo y bastanteadado por los servicios jurídicos de Bormujos con fecha 17 de junio de 2025.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por Resolución del Secretario General Técnico de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior de fecha 13 de febrero de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior el día 21 de marzo de 2025. (no de informe: AJD-CTAE 2025/00011).

TERCERO.- La Intervención de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior de la Junta de Andalucía , con fecha 3 de abril de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 4 de abril de 2025, por importe de CIENTO UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (101.936,66 euros), IVA excluido.

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DA^a 7^a de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



ALVARO DIAZ RODRIGUEZ		13/08/2025 17:36:08	PÁGINA: 1 / 7
MIGUEL ANGEL PRENDA MARIN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODYwMDY3MTY3M2Q0ZDJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 5 de mayo de 2025.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Secretario General Técnico de fecha 29 de julio de 2025, a la empresa PRAES DESARROLLO DE PROYECTOS, S.L.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior de la Junta de Andalucía con fecha 7 de agosto de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. Miguel Ángel Prenda Marín, en nombre y representación de Praes Desarrollo de Proyectos, S.L. se compromete a la realización del contrato "Obra de reparación del cerramiento sur de la parcela de Villa Eugenia (Casa Rosa), Sede de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior, sita en Avda. de la Guardia Civil nº1", de acuerdo con [el proyecto técnico de obra aprobado por Resolución del Secretario General Técnico de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior de fecha 13 de febrero de 2025³ lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

Se compromete a mejorar la experiencia y antigüedad del personal técnico asignado con carácter permanente a la obra, de acuerdo con los criterios indicados en el punto 2 del apartado 8.B. del Anexo I del PCAP:

Compromiso de mejora de la experiencia y antigüedad del personal responsable, jefe o jefa de obras, así como del encargado/a de obra:

- *Experiencia: 15 AÑOS*
- *Antigüedad: 5 OBRAS*

- c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

³ Incluir en el caso de contratos de obras, con mención expresa de los documentos del proyecto que obligarán a la empresa/persona contratista en la ejecución de la obra.

ALVARO DIAZ RODRIGUEZ		13/08/2025 17:36:08	PÁGINA: 2 / 7
MIGUEL ANGEL PRENDA MARIN			
VERIFICACIÓN	naZ7MODYwMDY3MTY3M2Q0ZDJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



De acuerdo con los artículos 116.4.c) y 202.2 de la Ley 9/2017 (LCSP), se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

1. De carácter social:

Para promover el empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral, se establece la contratación a tiempo completo de, al menos, una persona de edad inferior a 30 años o superior a 55 que, estando en situación de desempleo por un plazo mínimo de al menos un año contado desde la fecha de formalización del contrato de la obra, entre a formar parte de la empresa adjudicataria y se adscriba a la propia obra durante todo el plazo de ejecución de la misma para desarrollar trabajos propios de la construcción.

En todo caso, la duración del contrato de trabajo no podrá ser inferior a la de duración real de las obras: esto es, desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo hasta la fecha de recepción de la obra. Para justificar el cumplimiento de esta condición especial, la persona contratista deberá aportar la documentación que acredite la contratación y adscripción permanente a la obra de una persona menor de 30 años o mayor de 55 en situación de desempleo desde hace al menos un año, cuando se lo requiera el responsable del contrato o el representante de la Administración. Si no hubiera ninguna persona candidata que cumpliera los requisitos mencionados anteriormente, se aportará documentación acreditativa de dicha situación.

2. De carácter medioambiental: Reciclado de productos y el uso de envases reutilizables: Para promover el reciclado de productos y el uso de envases reutilizables en el material en el que se embalen los productos utilizados para la ejecución del objeto de esta contratación se establecen las siguientes condiciones especiales de carácter medioambiental, con lo que redundaría en una mejor prestación del desarrollo y ejecución del objeto del contrato:

- El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.
- El embalaje utilizado debe ser preferentemente reciclado y debe ser el mínimo necesario para el transporte seguro de los elementos a suministrar.

Se exige que el empresario acredite dicha recogida y depósito mediante la presentación de los certificados de entrega o de gestión emitido por un centro autorizado para la gestión de los RCD (Residuos de Construcción y Demolición), conforme al Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de CIEN MIL CUATRO CIENTOS SIETE EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (100.407,61 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de VEINTIÚN MIL OCHENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (21.085,60 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de CIENTO VEINTIÚN MIL CUATRO CIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS Y VEINTIÚN CÉNTIMOS (121.493,21 euros)⁴.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 18 y en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

⁴ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA^a 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

ALVARO DIAZ RODRIGUEZ		13/08/2025 17:36:08	PÁGINA: 3 / 7
MIGUEL ANGEL PRENDA MARIN			
VERIFICACIÓN	naZ7MODYwMDY3MTY3M2Q0ZDJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2025	1600010000 G/12S/66200/00 2025000826	100.407,61 €	21.085,60 €	121.493,21 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁵.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de 2 meses. La fecha del acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras será el momento a partir del cual se computará el plazo de ejecución del contrato.

La comprobación del replanteo no podrá exceder de un mes, desde la fecha de formalización del contrato según lo establecido en el Anexo I-apartado 13⁶.

Debido a las características del contrato dicho plazo no será susceptible de prórroga.

CUARTA.- Programa de trabajo⁷

La empresa PRAES DESARROLLO DE PROYECTOS S.L, está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa/persona contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 15 de julio de 2025, una garantía definitiva⁸ por importe de CINCO MIL VEINTE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (5.020,38 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001410681102, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

⁵ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

⁶ Indicar en el caso de contrato de obra

⁷ Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

⁸ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

Modelo de formalización electrónica de contrato

4

ALVARO DIAZ RODRIGUEZ		13/08/2025 17:36:08	PÁGINA: 4 / 7
MIGUEL ANGEL PRENDA MARIN			
VERIFICACIÓN	naZ7MODYwMDY3MTY3M2Q0ZDJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 1 año, a contar en todo caso desde la recepción de conformidad de la obra. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.7 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.8 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 20 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 26.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP.

Modelo de formalización electrónica de contrato

5

ALVARO DIAZ RODRIGUEZ		13/08/2025 17:36:08	PÁGINA: 5 / 7
MIGUEL ANGEL PRENDA MARIN			
VERIFICACIÓN	naZ7MODYwMDY3MTY3M2Q0ZDJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 16 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

ALVARO DIAZ RODRIGUEZ		13/08/2025 17:36:08	PÁGINA: 6 / 7
MIGUEL ANGEL PRENDA MARIN			
VERIFICACIÓN	naZ7MODYwMDY3MTY3M2Q0ZDJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁹, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

La persona contratista presta, igualmente, su conformidad al proyecto de obra cuya ejecución es objeto del presente contrato, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo¹⁰.

La persona contratista presta, igualmente, su conformidad con el proyecto a ejecutar, aprobado por el órgano de contratación que es objeto de la adjudicación del contrato y define la obra a ejecutar¹¹.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

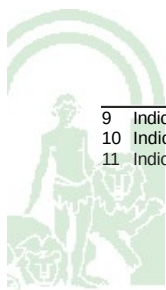
Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA CONTRATISTA
PRAES DESARROLLO DE PROYECTOS S.L.,

Fdo.: D. Álvaro Díaz Rodríguez

Fdo.: D. Miguel Ángel Prenda Marín



⁹ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

¹⁰ Indicar en el caso de contratos de obras

¹¹ Indicar cuando el objeto del contrato sea la dirección de obras

Modelo de formalización electrónica de contrato

7

ALVARO DIAZ RODRIGUEZ		13/08/2025 17:36:08	PÁGINA: 7 / 7
MIGUEL ANGEL PRENDA MARIN			
VERIFICACIÓN	naZ7MODYwMDY3MTY3M200ZDJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	